

#### ACUERDO No. 10/2011

# EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es el Representante Legal del mismo y puede delegar dicha representación total o parcialmente en uno o más Subgerentes.

Que para una eficiente administración del Instituto, es necesario que el Gerente delegue en el Subgerente de Planificación y Desarrollo, las funciones contempladas en el Artículo 9, literal a) del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva y otras que en adelante se establezcan.

Que derivado de las modificaciones realizadas a los Acuerdos Números 1175, 1225 y 1242, a través del Acuerdo 1260 todos de la Honorable Junta Directiva, donde se determinó lo siguiente: a) El actual Titular de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo del Instituto asuma funciones de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias del Instituto; b) El Titular de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias del Instituto, asuma funciones de la Subgerencia Administrativa del Instituto, asuma funciones de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo del Instituto; es necesario modificar la Delegación de Funciones de cada uno de los Titulares referidos.

#### POR TANTO.

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala y los Artículos 5, 8 y 9 del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Licenciado Filadelfo Reyes Cáceres, la Representación Legal del Instituto, en lo que respecta a:

- 1. Diseñar y proponer estrategias, planes y proyectos, que orienten la gestión institucional hacia la desconcentración administrativa, operativa y funcional;
- 2. Proponer al Gerente las modificaciones pertinentes a la organización administrativa y a la infraestructura institucional, para adaptarla al desarrollo y modernización del Instituto;



7ª. Avenida 22-72, zona 1 Centro Cívico, Guatemala C. A.



### **ACUERDO No. 10/2011**

- 3. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación de planes estratégicos, planes operativos y la aplicación de indicadores de gestión;
- 4. Diseñar, implementar y dirigir el sistema integral de información, así como la ejecución de estudios técnicos para el efectivo desempeño de las Dependencias, con énfasis en la simplificación de los procesos institucionales;
- 5. Disponer que se efectúe periódicamente las revisiones actuariales pertinentes, de conformidad con el mandato del Artículo 44 de la Ley de Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- 6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
- 7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
- Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que correspondan, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 9. Ejercer por delegación la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente;
- 10. Autorizar con el visto bueno las certificaciones que la Gerencia requiera;
- 11. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos en coordinación con los Subgerentes Financiero, Administrativo, de Prestaciones en Salud, de Prestaciones Pecuniarias, de Integridad y Transparencia Administrativa y de Recursos Humanos, los cuales deberán estar orientados a la calidad de los servicios de salud institucionales, con énfasis en la prevención y en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
- Coordinar acciones con las entidades internacionales que apoyan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el mejor aprovechamiento de la cooperación externa.
- 13. Comparecer en representación del Instituto en actas administrativas, toda clase de contratos o convenios en el área de su competencia; y,
- 14. Representar al Instituto en toda clase de asuntos judiciales y administrativos en que éste tenga interés, ya sea como actor, demandado o tercerías, otorgándole las facultades que su cargo representa y además las siguientes:
  - a. Prestar confesión y declaración de parte, personalmente o por vía de informe, de conformidad con la ley.



7ª. Avenida 22-72, zona 1 Centro Cívico, Guatemala C. A.



### **ACUERDO No. 10/2011**

- b. Reconocer firmas y contenido de documentos.
- c. Someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos, proponerlos y recusarlos.
- d. Denunciar hechos ilícitos penales que conozca por los asuntos de su competencia.
- e. Prorrogar la competencia en los casos que la ley lo permita.
- f. Recusar jueces, magistrados y expertos, así como a los miembros de las juntas de licitación, cotización o concursos.
- g. Fiscalizar las pruebas y tachar testigos.
- h. Interponer toda clase de recursos judiciales y exhibiciones personales, en razón de su competencia.
- i. Plantear amparos, inconstitucionalidades y exhibiciones personales en razón de su competencia.
- j. Plantear y contestar toda clase de demandas en los tribunales del ramo penal, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, económico coactivo, de cuentas y tribunales militares.
- k. Desistir de juicios, recursos, ocursos, incidentes, excepciones, recusaciones, así como para renunciarlos, cuando atendiendo a su naturaleza estén permitidos por la Ley y siempre que previamente se justifique la razón o causa del desistimiento.
- I. Celebrar convenios en relación a litigios, solicitar y aceptar adjudicaciones de bienes en pago y conceder esperas y quitas.
- m. Aprobar liquidaciones y cuentas, así como presentarlas, y;
- n. Hacer toda clase de gestiones y trámites administrativos ante entidades y oficinas estatales, autónomas, semiautónomas, municipales, unidades ejecutoras y entidades descentralizadas.

1100

ARTÍCULO 2. En ausencia temporal o definitiva del Subgerente Financiero y del Subgerente Administrativo, el Subgerente de Planificación y Desarrollo, tendrá la Representación Legal del Instituto en lo que respecta a esas áreas y firmará la documentación de esas competencias; asimismo, firmará por, la correspondencia que ya estuviere elaborada con el nombre de alguno de los Subgerentes.



7ª. Avenida 22-72, zona 1 Centro Cívico, Guatemala C. A.



### ACUERDO No. 10/2011

ARTÍCULO 3. Cuando el Gerente delega funciones en el Subgerente de Planificación y Desarrollo, adquiere por ésta la autoridad correspondiente y la ejerce con la misma fuerza como si actuara el propio Gerente.

ARTÍCULO 4. Las funciones que se delegan mediante este Acuerdo, se deberán ejercer con la debida observancia del ordenamiento jurídico vigente en el país.

ARTÍCULO 5. La presente delegación, no excluye la autoridad del Gerente en las materias que delegue, y en consecuencia, se reserva el ejercicio en cualquier momento, por necesidades de la Administración, de todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 6. Este Acuerdo deja sin efecto los Acuerdos 62/2005 y 43/2006 del 8 de noviembre de 2005 y 9 de noviembre de 2006, respectivamente, ambos de la Gerencia.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata y cobra vigencia en la misma fecha de su emisión.

GEREN/T/E

GERT GERT Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil once.

